



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**010827 07 JUL 2023**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de DISEÑO GRÁFICO de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA ofertado en modalidad PRESENCIAL en MEDELLÍN (ANTIOQUÍA)

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado del programa de DISEÑO GRÁFICO, ofrecido en modalidad PRESENCIAL, periodicidad de la admisión SEMESTRAL, 156 créditos académicos, 30 ESTUDIANTES para admitir en el primer periodo en MEDELLÍN (ANTIOQUÍA); y la aprobación de la modificación en la duración estimada del programa que pasa de 9 a 10 semestres. Presenta régimen de transición.

Que con base en la competencia asignada conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, en cuanto a la solicitud recomendó RENOVAR el Registro Calificado del programa de DISEÑO GRÁFICO de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA, ofrecido en modalidad PRESENCIAL, periodicidad de la admisión SEMESTRAL, 156 créditos académicos, 30 estudiantes para admitir en el primer periodo en MEDELLÍN (ANTIOQUÍA) y aprobar la modificación a la duración estimada del programa que pasa de 9 a 10 semestres.

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por las Salas de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar la modificación al programa citado en precedente.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de DISEÑO GRÁFICO de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA ofertado en modalidad PRESENCIAL en MEDELLÍN (ANTIOQUÍA)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado y aprobar la modificación al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA</b>
<b>Denominación:</b>	<b>DISEÑO GRÁFICO</b>
<b>Título otorgado:</b>	<b>DISEÑADOR GRÁFICO</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>MEDELLÍN (ANTIOQUÍA)</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>PRESENCIAL</b>
<b>Créditos Académicos:</b>	<b>156</b>

**Parágrafo 1:** La modificación corresponde a la duración estimada del programa que pasa de 9 a 10 semestres.

**Parágrafo 2:** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** - Notificar por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

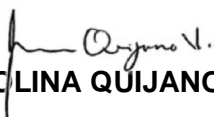
**ARTÍCULO 3°.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 Y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA**

Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior

Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: RD4468